



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-05426642 – Referenciado:
Centro Integral Óptico – CIO – Procedimiento de Actualización Precios de Venta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Dirección de Comunicación y Servicios junto con la Subdirección de Finanzas y Presupuesto tramitan el procedimiento para la determinación y actualización de los precios de venta correspondientes a los servicios que en la actualidad presta el Centro Integral Óptico – CIO - de OSEP a sus afiliados.

Que en tal sentido y en virtud de los lineamientos y políticas fijadas desde la Dirección de la Obra Social en cuanto a la necesidad de adecuar todos los mecanismos y procesos relacionados con la administración y control de los ingresos, se hace indispensable el fortalecimiento de todos los mecanismos y procesos relacionados con la recaudación de los recursos que permita mantener un equilibrio razonable entre los ingresos que recauda OSEP y los gastos necesarios para su normal funcionamiento.

Que el Departamento de Asesoría Técnica de la DSA, emite informe con respecto a la propuesta que tiene por objetivo la delegación en la Dirección de Servicios Administrativos de la facultad para que mediante la emisión de Resolución Interna, autorice la determinación y actualización de los precios de venta correspondientes a los servicios que en la actualidad presta el Centro Integral Óptico – CIO - a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos y la aprobación del Procedimiento elaborado a tal fin.

Que se acompaña ANEXO denominado “Procedimiento Actualización de Precios de Venta del CIO”.

Que se pretende implementar constantemente diversos proyectos, propuestas y procedimientos que permitan efectuar de manera más rápida y eficaz los diversos trámites realizados por afiliados, proveedores y prestadores de la Obra Social, contribuyendo a descomplejizar el despacho del H. Directorio, destacando que la práctica del nuevo procedimiento propuesto en los presentes obrados, consiste en la aprobación mediante Resolución Interna de la D.S.A., de la determinación y actualización de los precios de venta correspondientes a los servicios que en la actualidad se presta, lo que implicaría una simplificación y agilización del circuito administrativo al momento de modificar y fijar los nuevos valores vigentes, sin descuidar la revisión, contralor, registro y supervisión de los procesos involucrados conforme la legislación aplicable.

Que se trae a colación las siguientes fundamentaciones:

“Que se pretende agilizar las tramitaciones formales sin descuidar la revisión, contralor, registro y supervisión de los procesos involucrados conforme la legislación aplicable.

Que la delegación de la competencia determinada por Ley 9003 de Procedimiento Administrativo en la Sección III del Cap.I, se puede considerar como la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

Que debe destacarse que la delegación se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico. Por esta misma razón es específicamente revocable por la autoridad



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

delegante y éste conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado y la responsabilidad permanece en la autoridad delegante.

Lo actuado se realiza en las previsiones de la Ley N° 9003 LPA Ley de Procedimiento Administrativo Provincial, Sección III – Delegación de Competencia, en el marco del Decreto Ley 4373/63 y sus modif. en su Art. 40° y 47°”.

Que lo expuesto por las Áreas Técnicas y con el objeto de definir un criterio integral para la ejecución de todas las tareas necesarias para la determinación y aplicación del modelo de fijación de precios para el CIO aprobado por Resolución N° HD-2021-1278, se eleva a conocimiento y consideración el “Procedimiento de Actualización de Precio de Venta para los Servicios brindados por el CIO”, a fin de proceder, salvo mejor criterio, con el dictado de la norma legal que autorice su implementación en el Sistema de Ventas del mismo.

Que por último la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme el siguiente Marco Legal:

- Carta Orgánica de OSEP – Decreto Ley 4363/73 y sus modif.

Artículo 19° – “Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son: a) Bienes; 1- Los inmuebles, muebles y semovientes que actualmente posee 2- Los que se incorporen en el futuro. b) Recursos;... 5- El producido de la venta de sus bienes; ...”

Artículo 40°- “Los deberes y facultades del directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación, b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicios que se cree, instale, autorice o contrate,...”

Artículo 43° - “Los deberes y facultades del Director General, serán las siguientes ... d) promover la recaudación de los recursos de la repartición, cuya inversión solo podrá disponer o autorizar para el cumplimiento de los fines de esta ley;..”

Artículo 47° - “Los deberes y atribuciones del jefe del departamento de finanzas y contabilidad, serán las siguientes:... f) Proponer al Director General las medidas de orden económico y financiero que aseguren el normal desenvolvimiento de la Repartición”

-Ley N° 9003 – Procedimiento Administrativo – Delegación de Competencia

Art. 2° (Principio general Ejercicio de la Competencia), Arts. 7° a 12° (Delegación Propia):

Artículo 2° - “*Debido ejercicio de la competencia El fin de la competencia es el servicio a la persona humana, atendiendo a las necesidades públicas y al desarrollo como cometidos del bien común. La competencia administrativa es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por quien la tiene atribuida por el ordenamiento jurídico, en forma expresa o razonablemente implícita, salvo los casos legítimos de delegación, avocación y sustitución. La demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando el mismo correspondiere, constituye falta disciplinaria reprimible, según su gravedad, con las sanciones previstas en el régimen jurídico aplicable al agente público responsable y, en su caso, la contable regulada en las normas de administración financiera o las que rigen las rendiciones de cuentas de fondos públicos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y política en que incurriere el agente.*”



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Artículo 7º - *“El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta Ley, salvo norma expresa en contrario.”*

Artículo 8º - *“No podrá delegarse:*

- a) La atribución de dictar disposiciones reglamentarias que establezcan obligaciones o sanciones para los administrados, en materia alguna.*
- b) Las atribuciones privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la autoridad.*
- c) Las atribuciones delegadas.”*

Artículo 9º - *“La delegación debe ser expresa, motivada y contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las áreas, facultades y deberes que comprende y publicarse. Los actos dictados por delegación indicarán expresamente la norma habilitante y su fecha de publicación, siendo emitidos en ejercicio de la competencia del delegante.”*

Artículo 10º - *“El delegante debe mantener la coordinación y el control del ejercicio de competencia transferido, respondiendo por el irregular ejercicio cuando él sea debido a grave culpa o negligencia en la elección del delegado o defectuosa dirección, vigilancia u organización que le fueren imputables.”*

Artículo 11º - *“El delegado es personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido, tanto frente al ente estatal como a los administrados. Sus actos son siempre impugnables, conforme a las disposiciones de esta Ley, ante el delegante.”*

Artículo 12º - *“El delegante puede en cualquier tiempo revocar total o parcialmente la delegación disponiendo en el mismo acto, expresamente, si reasume el ejercicio de la competencia o lo transfiere a otro órgano, debiendo en este caso procederse conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º. La revocación surte efectos para el delegado desde su notificación y para los administrados desde su publicación”*

“C- Por su parte la doctrina tiene dicho: La delegación es un medio jurídico concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada, de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia. La delegación de competencia es una decisión del órgano administrativo a quien legalmente aquella le corresponde, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de la misma a un órgano inferior. En la delegación el órgano administrativo delegante retiene el poder de decisión de delegar o no y el órgano que recibe la competencia delegada es el que en los hechos va a ejercerla, pero no le pertenece a él sino al superior, que es el responsable de cómo se habrá de ejercerla. El órgano superior puede siempre y en cualquier momento retomar la competencia que él ha conferido al órgano inferior, y atribuírsela a otro órgano o ejercerla él mismo. La delegación es una técnica organizativa de carácter transitorio y para competencias determinadas. No se opera una modificación en la estructura administrativa, sino sólo en su dinámica. La delegación es nada más que un medio jurídico, concreto e individual, ofrecido al órgano a quien le compete una función determinada, de poder desgravarse temporalmente del peso del ejercicio de esa competencia propia. La delegación no implica renunciar definitivamente a la competencia —y ello no sería por otra parte jurídicamente posible—; no implica tampoco desentenderse de la responsabilidad originaria que el órgano titular de la competencia tiene respecto a la forma en que la misma se ejercite. La delegación no significa así una determinación de nuevas estructuras de competencia; el acto de delegación interviene en el ámbito de un ordenamiento o estructura de competencias ya establecido, y no lo modifica en modo alguno estructuralmente: Es sólo en la dinámica de la actuación administrativa que produce sus efectos. Es así hipotéticamente posible que tanto si la



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

competencia está centralizada en un órgano supremo, como desconcentrada en órganos dependientes de la administración central, como descentralizada en entes autárquicos con individualidad propia, sea en todos los casos factible que el órgano que en cada caso sea titular, delegue parte de esa competencia en sus órganos inferiores. No hay duda desde el punto de vista administrativo acerca de la conveniencia de la delegación, que se traduce en una mayor eficiencia, mejor dirección, capacitación de los dependientes etc., Actualmente se postula incluir un artículo que prevea que todo órgano administrativo puede delegar en sus inferiores la competencia que le ha sido atribuida.”

Que el Área Legal Concluye:

“Atento al Procedimiento propuesto que glosa en orden 7º no resultan otras observaciones desde esta área, en cuanto a los aspectos jurídicos, por lo que de compartir el H. Directorio las argumentaciones y motivaciones invocadas puede procederse al dictado de la norma legal definitiva que autorice la Delegación de Competencia en la Dirección de Servicios Administrativos y apruebe el Procedimiento de Actualización de Precios de Venta de CIO, conforme a la normativa y doctrina citada”.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º- Delegar en la Dirección de Servicios Administrativos la facultad para que mediante la emisión de Resolución Interna, autorice la determinación y actualización de los precios de venta correspondientes a los servicios que en la actualidad presta el Centro Integral Óptico - CIO - a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos.

ARTÍCULO 2º - Establecer que lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia por un (1) año prorrogable automáticamente si no se presentan objeciones al procedimiento.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el Procedimiento de Actualización de Precios de Venta del Centro Integral Óptico – CIO - de OSEP, que como Anexo se acompaña y que forma parte integrante de la presente norma legal, elaborado en forma mancomunada por la Dirección de Comunicación y Servicios, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y el Departamento Revisión de Procesos e Informes Técnicos de la Obra Social de Empleados Públicos.

ARTÍCULO 4º - Encomendar a la Gerencia de TIC´s que por su intermedio se lleven a cabo los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto y aprobado en la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones de la Ley N°9003 LPA Capítulo I Sección III y del Art.40º inc. a) i) y Art.47º inc.f) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” de OSEP y sus modificatorias.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 6º - Proceder por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios de la Obra Social de Empleados Públicos, a la publicación en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 33 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-09-2022

l.ch



PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DEL CIO

I. OBJETO

Definir la metodología administrativa para actualizar el Precio de Venta de los insumos del Centro Integral Óptico (CIO) de OSEP.

II. ALCANCE

Proceso para fijar el precio de venta de acuerdo a normativa vigente, desde que se inicia la evaluación de la modificación de los precios de insumos ópticos hasta que se actualiza en el Sistema de Aranceles.

III. RESPONSABILIDADES

Centro Integral Óptico (CIO): Preparar pedido de Insumos para su adquisición. Gestionar actualización de costo de insumos en SIGA. Solicitar actualización de valores del precio de venta. Buscar precios de venta en el Mercado.

Departamento Recaudaciones: Analizar variables de fijación de precio. Aplicar Modelo de aplicación de precio de venta del CIO de acuerdo a normativa vigente. Proponer nuevo precio de venta. Actualizar por Sistema de Aranceles los valores del precio de venta.

Subdirección de Comercialización: Proponer nuevos precios de venta al afiliado.

Subdirección de Finanzas y Presupuesto: Proponer nuevos precios de venta para el afiliado.

Departamento Asesoría Técnica DSA: Elaborar Resolución Interna.

Dirección de Servicios Administrativos (DSA): Tomar conocimiento de los nuevos precios de venta y aprobar mediante Resolución Interna de la DSA.

Gerencia de TIC'S: Realizar el mantenimiento del Sistema de Insumos de Óptica. Procesar la actualización de precios en Sistema.

IV. DEFINICIONES

EE: Expediente Electrónico

CIO: Centro Integral Óptico

DSA: Dirección de Servicios Administrativos

	PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DEL CIO	

V. DESARROLLO

1. Las áreas de Comercialización y Subdirección de Finanzas y Presupuesto iniciarán EE en forma conjunta para la actualización de precio de venta de insumos de Centro Integral Óptico (CIO), de acuerdo a la última modificación del costo o si se verifica que se ha cumplido el plazo autorizado por Resolución HD N°1278/2021.
2. El CIO adjunta al EE el detalle de los mismos con su respectivo código de insumo, precio de compra, valor estimado del precio en el mercado y toda información que sea necesaria para el cálculo del nuevo importe.
3. El Departamento de Recaudaciones realizará informe con los nuevos valores, de acuerdo al modelo de fijación de precio autorizado por Resolución HD N°1278/2021 y adjuntará el mismo al EE iniciado.
4. Luego, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y la Subdirección de Comercialización elevarán propuesta a la Dirección de Servicios Administrativos.
5. El Departamento Asesoría Técnica de la DSA elabora la Resolución Interna contemplando las modificaciones o nuevos valores de precios fijados por las áreas técnicas intervinientes.
6. La Dirección de Servicios Administrativos aprueba mediante Resolución Interna la aplicación del precio de venta propuesto, conforme a la delegación de facultades realizada por el H. Directorio OSEP para autorizar dicha modificación de valores y en el caso de tener alguna observación, lo informará a las áreas intervinientes.
7. En el marco de la Resolución Interna de la DSA, el Departamento de Recaudaciones procederá a actualizar los valores de los insumos de óptica en el Sistema de Ventas del CIO, de acuerdo a lo autorizado por la DSA.
8. En el caso de tratarse de actualizaciones masivas, el Dpto. de Recaudaciones podrá solicitar a la Gerencia de TIC's la modificación de los mismos por proceso informático, mediante el envío del EE con la correspondiente solicitud.
9. De esta forma, los valores actualizados estarán disponibles en el Sistema de Venta del CIO de toda la provincia.

VI. REFERENCIAS

Resolución HD N°1278/2021

VII. REGISTROS

- Informe del CIO con valores propuestos

	PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DEL CIO	

- Informe con nuevos valores
- Resolución interna de la DSA

VIII. SISTEMAS

- ✓ Sistema de Venta del CIO
- ✓ Sistema de Gestión Documental Electrónica: GDE
- ✓ Sistema administrativo-contable: SIGA

IX. ANEXOS

No aplica.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-05426642- CIO - Procedimiento de Actualización de Precios- Delegación-

Datos Generales

Nº de Expte: 05426642-C-2022	Asunto: PROPUESTAS DE ÁREAS
-------------------------------------	------------------------------------